



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA  
EN DELITOS ELECTORALES

# Manual en Materia de Delitos Electorales para Funcionarios de Casilla

DENUNCIA LOS DELITOS ELECTORALES



Si eres **víctima**  
o testigo de un  
**delito electoral**  
**¡DENÚNCIALO!**

## Fiscalía Especializada en Delitos Electorales

**Dr. Alejandro Gertz Manero**

Fiscal General de la República

**Mtro. José Agustín Ortiz Pinchetti**

Fiscal Especializado en Delitos Electorales

**Mtro. Gerardo García Marroquín**

Director General de Averiguaciones Previas y  
Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales

**Mtro. Daniel Díaz Cuevas**

Director General Jurídico en Materia de Delitos Electorales

**Mtra. María de los Ángeles Lozano Mac Donald**

Directora General de Política Criminal y Vinculación  
en Materia de Delitos Electorales

## Manual en Materia de Delitos Electorales para Funcionarios de Casilla

Fiscalía General de la República  
Calle Privada Pilcomayo No. 169, Col. Argentina Poniente,  
Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

[www.gob.mx/pgr](http://www.gob.mx/pgr)

La presente publicación es de distribución gratuita

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra, por cualquier medio de publicación conocido o por conocerse, con fines de especulación comercial.

Impreso en México

Diseño gráfico: Juan Carlos Nava Granada  
Corrección de estilo: Lic. Antonio Emmanuel González Díaz

# ÍNDICE

## Manual en Materia de Delitos Electorales para Funcionarios de Casilla

Presentación.....	5
¿Qué son los delitos electorales?.....	6
¿Quién puede cometer un delito electoral?.....	6
¿Cuáles delitos electorales suelen cometerse dentro del proceso electoral?.....	7
¿Qué delitos electorales puede cometer un funcionario electoral?.....	9
¿Quién investiga y sanciona los delitos electorales?.....	11
¿Qué otras tareas realiza la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales?.....	11
¿En qué casos tiene competencia la Fiscalía Electoral?.....	12
¿La Fiscalía Electoral tiene delegaciones en toda la República Mexicana?.....	14
¿Cómo atiende la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales a grupos prioritarios?.....	14
¿Cuáles son los datos mínimos para denunciar los delitos electorales?.....	20
¿Cuál es el procedimiento para denunciar los delitos electorales?.....	21
Directorio de las fiscalías electorales locales.....	22
Glosario.....	27



## PRESENTACIÓN

La Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, como institución procuradora de justicia penal electoral, tiene como atribuciones el prevenir, investigar y perseguir los delitos electorales que surgen de las acciones que atenten contra el voto informado, afectando el desarrollo normal y resultados del proceso electoral.

Con este manual, la Fiscalía Electoral pone a disposición de las personas interesadas en realizar actividades en el marco de los procesos electorales, información sobre las acciones permitidas y prohibidas para la ley en el desarrollo de sus funciones, las medidas de seguridad a considerar, así como información importante sobre conductas que son constitutivas de delitos electorales, particularmente de las más comunes y con mayor impacto, con la finalidad de contribuir a la transparencia y legalidad de los procesos electorales.



## ¿QUÉ SON LOS DELITOS ELECTORALES?

Los tipos penales o delitos en materia electoral son aquellas acciones u omisiones, de tal gravedad, que el legislador consideró necesario aplicar la última instancia del Estado de Derecho: el derecho penal, estableciendo así sanciones para aquellas conductas que ponen en peligro el derecho individual y colectivo de la ciudadanía para elegir a quienes la gobiernen.

Lo que se busca proteger es el sufragio y sus características: universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, así como velar por el debido funcionamiento de los órganos electorales, a fin de contribuir con la certeza y legalidad de los procesos electorales.

En México, los delitos electorales están contemplados en la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE), una legislación publicada el 23 de mayo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, en la que se ampliaron las formas y los sujetos que pueden infringir la norma.

Con base en dicha legislación, es posible asegurar que los delitos electorales tienen tres características:

- a. Son oficiosos: cualquier persona que sea testigo de una presunta conducta antijurídica puede denunciar sin ser necesariamente la víctima u ofendido.
- b. No son graves: la legislación procesal prevé que las personas que hayan incurrido en un delito de esta índole pueden obtener su libertad bajo caución.  
*El uso de programas sociales con fines electorales está sujeto a prisión preventiva.<sup>1</sup>*
- c. Son dolosos: quien lo comete tiene conocimiento de su conducta ilícita.



## ¿QUIÉN PUEDE COMETER UN DELITO ELECTORAL?

La LGMDE prevé que cualquier persona puede cometer un delito electoral, siempre y cuando esté dentro de este “catálogo” de acciones prohibidas. No obstante, señala sanciones y acciones específicas respecto a funcionarias y funcionarios electorales, partidistas, servidoras y servidores públicos, así como legisladoras y legisladores electos, ministros de culto y notarios públicos.

1. Reforma constitucional del art. 19.

A continuación, presentamos un cuadro donde podrás encontrar las sanciones que prevé la LGMDE de acuerdo con la persona que los comete:

SUJETO ACTIVO	TIPO DE SANCIÓN	ARTÍCULO (S) LGMDE
Cualquier persona	50 a 100 días multa y prisión de 6 meses a 3 años.	7
	200 a 400 días multa y prisión de 1 a 9 años.	10
	60 a 200 días multa y prisión de 3 a 7 años.	13
	1000 a 5000 días multa y 5 a 15 años de prisión podría aumentar hasta en una mitad más.	15
Ministros de culto religioso	100 hasta 500 días multa.	16
Funcionaria/o electoral	50 a 200 días multa y prisión de 2 a 6 años.	8
Funcionaria/o partidista, candidato	100 a 200 días multa y prisión de 2 a 6 años.	9
Servidora o servidor público	Inhabilitación en la administración pública federal, local, municipal de 2 a 6 años y destitución del cargo.	5
	200 a 400 días de multa y prisión de 2 a 9 años.	11,20
Diputadas/os y Senadores/as electos	Suspensión de derechos políticos hasta por 6 años.	12
Fedatarios/as Públicos	100 hasta 500 días multa.	17
Ex Magistradas/os electorales, Consejeros/as electorales, Secretario/a ejecutivo/a del INE	400 a 800 días multa.	18



## ¿CUÁLES DELITOS ELECTORALES SUELEN COMETERSE DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL?

Como sabes, un proceso electoral federal está dividido en cuatro etapas: preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

De acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)<sup>2</sup>:

La etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral. Dentro de esta primera etapa podemos encontrar la veda electoral.

2. Art. 225, LGIPE

Asimismo, la LGIPE indica que la etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

En cuanto a los resultados y declaraciones de validez de las elecciones señala que esta se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales, concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral.

Finalmente, se inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de esta elección o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar la Sala Superior del Tribunal Electoral, el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.

A continuación, encontrarás un cuadro de los delitos electorales más cometidos según la etapa del proceso electoral:

DELITOS ELECTORALES MÁS COMETIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL			
Artículo, Fracción	Conducta	Tiempo	Sanción
7, I	Vote a sabiendas de que no cumple con requisitos de la ley.	Jornada electoral	50 a 100 días multa y prisión de 6 meses a 3 años a cualquier persona
7, V	Recoja, sin causa prevista por la ley, una o más credenciales para votar.	Cualquier tiempo	
7, VII	Solicite votos por paga, promesa de dinero y otra contraprestación. <sup>3</sup>	Preparación de la elección y jornada electoral	
7, XXI	Provea bienes y servicios a las campañas electorales sin formar parte del padrón de proveedores autorizado por el órgano electoral administrativo.	Preparación de la elección	
8, IV	Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos o materiales electorales.	Jornada electoral, resultados y declaración de validez de la elección	50 a 200 días multa y prisión de 2 a 6 años al funcionario electoral
8, X	Divulgue, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.	Jornada electoral, resultados y declaración de validez de la elección	50 a 200 días multa y prisión de 2 a 6 años al funcionario electoral
9, V		Jornada electoral, resultados y declaración de validez de la elección	100 a 200 días multa y prisión de 2 a 6 años a funcionario partidista o al candidato

Tabla 1 Delitos electorales más cometidos durante el proceso electoral

### 3. Condicionamiento de programas sociales

DELITOS ELECTORALES MÁS COMETIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL			
Artículo, Fracción	Conducta	Tiempo	Sanción
7, XIV	Impida, sin causa legalmente justificada, la instalación, apertura o clausura de una casilla.	Jornada electoral	50 a 100 días multa y prisión de 6 meses a 3 años cualquier persona
8, VII			50 a 200 días multa y prisión de 2 a 6 años al funcionario electoral
9, VI			100 a 200 días multa y prisión de 2 a 6 años a funcionario partidista o al candidato
11, I	Coacción o amenace a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña para que voten o se abstengan de votar por: - un candidato - partido político o coalición	Preparación de la elección y jornada electoral	200 a 400 días multa y prisión de 2 a 9 años, al servidor público

Tabla 1 Delitos electorales más cometidos durante el proceso electoral



## ¿CUÁLES DELITOS ELECTORALES PUEDE COMETER UN FUNCIONARIO ELECTORAL?

La Ley General en Materia de Delitos Electorales contempla delitos específicamente cometidos por las y los funcionarios electorales en el desarrollo de las tareas propias de su encargo.

De acuerdo con el artículo 3 de dicha ley, se considera como funcionarias/os electorales a quienes en los términos de la legislación electoral integren los órganos que cumplen funciones electorales.

### ARTÍCULO 8 DE LA LGMDE DELITOS ELECTORALES COMETIDOS POR FUNCIONARIOS ELECTORALES SANCIÓN: 50 A 200 DÍAS MULTA Y PRISIÓN DE 2 A 6 AÑOS

Fracción	Conducta	Tiempo
I	Altere en cualquier forma, sustituya, destruya, comercialice o haga un uso ilícito de documentos relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Lista de Electores.	Cualquier tiempo

Tabla 2 Delitos electorales cometidos por funcionarios electorales

**ARTÍCULO 8 DE LA LGMDE**  
**DELITOS ELECTORALES COMETIDOS POR FUNCIONARIOS ELECTORALES**  
**SANCIÓN: 50 A 200 DÍAS MULTA Y PRISIÓN DE 2 A 6 AÑOS**

Fracción	Conducta	Tiempo
II	Se abstenga de cumplir, sin causa justificada, con las obligaciones propias de su cargo, en perjuicio del proceso electoral.	Cualquier tiempo
III	Obstruya el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada.	Jornada electoral
IV	Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos o materiales electorales.	Resultados y declaración de validez de la elección
V	No entregue o impida la entrega oportuna de documentos o materiales electorales, sin mediar causa justificada.	Cualquier tiempo
VI	Induzca o ejerza presión, en ejercicio de sus funciones, sobre los electores para votar o abstenerse de votar por un partido político, coalición o candidato.	Cualquier tiempo
VII	Instale, abra o cierre una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por la ley de la materia, la instale en lugar distinto al legalmente señalado, o impida su instalación.	Jornada electoral
VIII	Expulse u ordene, sin causa prevista por la ley, impida el ejercicio de los derechos que la ley les concede o el retiro de la casilla electoral de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- representantes de un partido político o de candidato independiente.</li> <li>- observadores electorales legalmente acreditados.</li> </ul>	Jornada electoral
IX	Permita que un ciudadano emita su voto a sabiendas de que no cumple con los requisitos de ley.	Jornada electoral
IX	Permita que se introduzcan en las urnas ilícitamente una o más boletas electorales.	Jornada electoral
X	Divulgue, de manera pública y dolosa, noticias falsas respecto a los resultados de la jornada electoral.	Resultados y declaración de validez de la elección
XI	Realice funciones electorales que legalmente no le hayan sido encomendadas.	Cualquier tiempo

Tabla 2 Delitos electorales cometidos por funcionarios electorales



## ¿QUIÉN INVESTIGA Y SANCIONA LOS DELITOS ELECTORALES?

A nivel federal, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (Fiscalía Electoral) es la autoridad encargada de procurar justicia penal-electoral, es decir, previene, investiga y persigue las acciones que posiblemente constituyen una violación a la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE).

La Fiscalía Electoral forma parte de la estructura orgánica de la Fiscalía General de la República, con nivel de vicefiscalía, con autonomía técnica y de gestión.

Para llevar a cabo la función de investigar y perseguir los delitos electorales, la Fiscalía Electoral cuenta con agentes del Ministerio Público Federal (aMPF), quienes proceden con las investigaciones de conformidad a la legislación procesal vigente, actualmente con base en lo que dicta el Código Nacional de Procedimientos Penales.



Ilustración 1 Proceso de una denuncia ante FEDE



## ¿QUÉ OTRAS TAREAS REALIZA LA FEDE?

Asimismo, la Fiscalía Electoral realiza labores respecto a la prevención de los delitos electorales, es por ello que mantiene programas de colaboración con autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos autónomos, sector privado y sociedad civil.

Dichos programas consisten en la capacitación permanente, el intercambio de material de difusión, así como la instrumentación y acompañamiento mutuo en actividades que tengan como objetivo la prevención de los delitos electorales y la promoción de la cultura de la denuncia.

# CONVOCATORIA

Se invita a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC's) a participar en la conformación de la "Red Nacional Ciudadana de Observación para Prevenir la Comisión de Delitos Electorales y la Violencia Política contra las Mujeres en los Procesos Electorales Federales y Locales 2017-2018".

Consulta las bases en: [www.fepade.gob.mx](http://www.fepade.gob.mx)

Se podrán registrar del 13 de noviembre al 8 de diciembre de 2017 en el correo: [observacionelectoral@pgr.gob.mx](mailto:observacionelectoral@pgr.gob.mx)



**Red Nacional Ciudadana de Observación**

para prevenir y combatir los delitos electorales y la violencia política contra la mujer en el proceso electoral 2017-2018



Ilustración 2 Cartel para convocar a las organizaciones de la sociedad civil a conformar la Red Nacional Ciudadana de Observación



## ¿EN QUÉ CASOS TIENE COMPETENCIA LA FISCALÍA ELECTORAL?

De acuerdo con el artículo 21 de la LGMDE, la Fiscalía Electoral, como autoridad de la Federación, es competente para investigar, perseguir y sancionar los delitos que esta misma contempla en aquellos casos cuando:

- a) Sean cometidos durante un proceso electoral federal.
- b) Se cometan en el extranjero con efectos en el territorio nacional o viceversa.
- c) El Ministerio Público Federal ejerza la facultad de atracción por tratarse de delitos del fuero común en conexidad con delitos federales.
- d) Cuando el INE atrae la organización de alguna elección local.
- e) Se cumple con alguna de las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Respecto a este último punto, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación contempla, entre otros, como delitos de orden federal:

1. Aquellos en que la Federación sea sujeto pasivo, es decir, quien resulta afectado por la conducta delictiva.
2. Los cometidos por un servidor público o empleado federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.
3. Los cometidos por o en contra de funcionarios electorales federales o de funcionarios partidistas.
4. De los delitos del fuero común atraídos por el Ministerio Público de la Federación.

Adicionalmente, de acuerdo con los recientes cambios respecto a la transición a Fiscalía General de la República, la nueva Ley Orgánica establece en su artículo 28 que, dentro de sus funciones, la Fiscalía Electoral realizará despliegues operativos en el ámbito local y federal tanto en procesos electorales como en las consultas populares y durante el desarrollo de mecanismos de democracia directa.

Cabe mencionar que dicha labor se desarrollará en el marco de aquellos ejercicios democráticos regulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

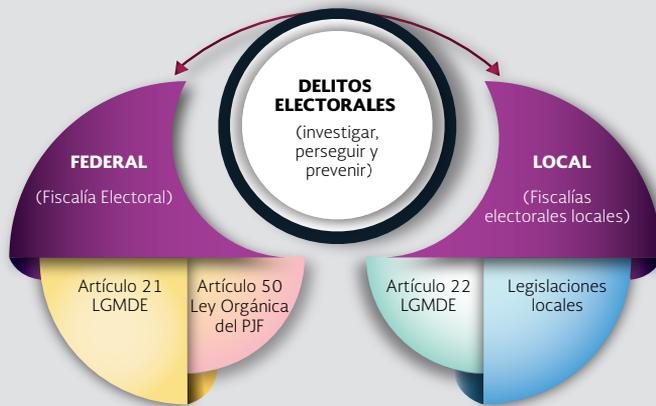


Ilustración 3 Competencia federal y local de los delitos electorales

Derivado de lo anterior, en el marco de elecciones federales y locales, FEDE tiene competencia en aquellos casos relacionados con:

- 

Alteración al Registro Federal de Electores (Proporcionar datos falsos al INE)
- 

Servidoras y servidores públicos federales
- 

Recoger y/o retener credenciales de elector
- 

El INE atrae la organización de la elección
- 

Recursos públicos federales
- 

Cometidos en el extranjero y repercusión en territorio nacional o viceversa



## ¿LA FISCALÍA ELECTORAL TIENE DELEGACIONES EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA?

La FEDE NO cuenta con sedes en los distintos estados de la República Mexicana, sin embargo, mantiene trabajos de colaboración, turna a las fiscalías especializadas locales aquellos casos que no son de su competencia.

De acuerdo con la Ley General en Materia de Delitos Electorales, las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas deben contar con fiscalías especializadas en delitos electorales, dotados de los recursos humanos, financieros y materiales que requieran para su efectiva operación.<sup>4</sup>

La LGMDE mandata a las fiscalías electorales locales la investigación, persecución, procesamiento y sanción de los delitos establecidos en la dicha ley cuando no sean responsabilidad de la Federación.

En este sentido, figuran delitos como:



Proselitismo o presión al electorado el día de la jornada electoral



Solicite votos por paga o promesa de dinero



Vote más de una vez en una misma elección



Obstaculice la votación o las tareas de los funcionarios electorales

El nombramiento de las y los fiscales electorales locales es facultad de los procuradores o fiscales de las entidades federativas, y ratificados u objetados por las dos terceras partes presentes de los diputados de los congresos estatales.



## ¿CÓMO ATIENDE FISCALÍA ELECTORAL A LOS GRUPOS PRIORITARIOS?

Los también llamados grupos en situación de vulnerabilidad están integrados por personas que debido a sus características (como pueden ser origen étnico, edad o sexo, entre otras) cuyo derecho al voto se encuentra en condición de riesgo y requieren de un esfuerzo adicional

por parte de las instituciones electorales, como pueden ser Personas con Discapacidad (PcD), mujeres, personas trans, por mencionar algunos.

Si bien la Ley General en Materia de Delitos Electorales no contiene delitos específicamente cometidos en contra de estos grupos, la Fiscalía Electoral ha colaborado con las instituciones encargadas de la defensa de sus derechos.

4. Art. 25 LGMDE

## Personas con discapacidad



En el caso de las personas con discapacidad te será útil para desarrollar tu labor como funcionario de casilla, informarte para poder conocer y difundir el uso de los materiales con los que cuenta la casilla, de ser el caso, para asistir a PcD, de acuerdo con su tipo de discapacidad:

- Motriz: Implica dificultad para moverse y/o desplazarse.
- Auditiva: Puede presentarse en diferentes grados, la persona percibe el sonido de forma irregular y distorsionada (hipoacúsicos), o bien no pueden percibirlos (sordos).
- Visual: Está relacionada con la percepción de los colores o profundidad. Según el grado de que se trate, puede presentarse ceguera o baja visión.
- Intelectual: Diferencias en el funcionamiento intelectual (razonamiento, solución de problemas, pensamiento abstracto, comprensión de ideas complejas, aprender con rapidez y aprender de la experiencia).
- Psicosocial: Alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, entre sus expresiones se encuentran la depresión, trastorno de ansiedad y esquizofrenia.

A continuación, te brindamos algunas recomendaciones para dirigirte a ciudadanas y ciudadanos con alguna discapacidad que acudan a las casillas el día de la jornada:

- No infantilizar (tratar como niños) a las PcD, si percibes que necesitan apoyo, recuerda preguntarles antes cómo puedes ayudar.
- Dar en todo momento un trato cordial, con acciones como hablarles directamente a las PcD, no a sus acompañantes o intérpretes y tratándolos con naturalidad para transmitirles confianza, evitando situaciones que pudieran resultar estresantes.
- Comunicarse de forma oportuna: Emplear un lenguaje sencillo, claro, directo y comprensible para todas las personas, hablar despacio y con claridad, siendo expresivo al hablar, considerando que nuestro cuerpo también comunica.
- Centra tu atención en la persona, no en la discapacidad, evita utilizar términos que puedan resultar despectivos como: inválido o lisiado.

## Comunidad LGBT



En el caso de personas de la comunidad LGBT, en el 2017 el Instituto Nacional Electoral (INE) elaboró un Protocolo Trans, que establece algunos lineamientos básicos a seguir durante la jornada, de esta manera evitarás incurrir en un acto contemplado en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, donde se establece que negar o condicionar el derecho de participación política y al sufragio activo o pasivo es un acto de discriminación.

1. Todas las personas ciudadanas Trans que tengan credencial para votar vigente y estén inscritas en la lista nominal de electores, podrán emitir su voto el día de la elección.

Lo anterior significa que, en ningún caso puede impedirse el voto cuando se identifique la falta de concordancia entre la expresión de género (aparición) del o de la votante con la fotografía de la credencial para votar, o bien con el nombre y/o sexo (hombre o mujer) que aparece en la credencial de elector.

2. Con excepción de la credencial de elector, no debe solicitarse ninguna otra prueba que sustente la identidad o personalidad jurídica de la persona portadora de su credencial de elector.
3. Los funcionarios de casilla deben otorgar un trato igual a todas las personas, sin distinción y deben dirigirse a todos los electores por sus apellidos.

El reconocimiento y ejercicio de los derechos político-electorales en condiciones de igualdad para todas y todos, es fundamental para la democracia.



Ilustración 4 Portada del Protocolo trans, editado por el INE

## Violencia política contra las mujeres en razón de género



La Fiscalía Electoral ha puesto especial atención en los hechos que podrían constituir violencia política y, especialmente, contra las mujeres. No ha sido sencillo, ya que la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE) no la contempla aún como un delito electoral.

Sin embargo, a partir de las conductas establecidas como delitos electorales, se ha construido una interpretación de los hechos denunciados, para adecuar dichas conductas como delitos electorales.

En aquellos casos presuntamente constitutivos de delitos electorales con elementos de violencia política contra las mujeres en razón de género, la autoridad competente tiene atribuciones para orientar e informar a la víctima, canalizar su queja o brindar consulta jurídica, así como la recepción de denuncias:



Ilustración 5 Procedimiento de atención de la Fiscalía Electoral a mujeres en casos de violencia política

Asimismo, como resultado de la colaboración interinstitucional con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), la Comisión Nacional para Prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), la entonces Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), el INE, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), la Secretaría de Gobernación (Segob) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial (TEPJF), se han desarrollado las siguientes herramientas para la atención de mujeres víctimas de violencia política:

- Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género: herramienta de actuación ciudadana e interinstitucional, ante la ausencia de un marco normativo.
- Guía Ciudadana para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género: herramienta práctica de actuación para cualquier miembro de la sociedad de manera que permita identificar las atribuciones de la Fiscalía Electoral para atender, o bien canalizar quejas y denuncias en el marco de un Sistema Penal Acusatorio y Oral.
- Caja de Herramientas disponible en <https://violenciapolitica.mx/>: alberga en una misma plataforma digital, de acceso público, materiales de interés tales como: marco normativo en la materia (nivel federal y estatal) guías de denuncia, directorios de instituciones, capacitaciones, eventos, entre otros.



Ilustración 6 Página principal de la Caja de Herramientas sobre Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

## Pueblos y comunidades indígenas



Para la Fiscalía Electoral es prioridad que todas las y los ciudadanos accedan en condiciones de igualdad a mecanismos y procedimientos eficaces para el respeto de sus derechos. Para que eso sea posible, se han emprendiendo medidas específicas para la prevención y atención de los delitos electorales con perspectiva intercultural.

Con estas medidas se contribuye al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana, evitando toda forma de discriminación y respetando los derechos humanos de los pueblos indígenas, la diversidad cultural y lingüística del país.

En ese sentido, se establecieron las siguientes líneas de implementación:

- Difusión de los delitos electorales en pueblos y comunidades indígenas.
- Fortalecimiento para el ejercicio de los derechos electorales y la prevención de los delitos en pueblos y comunidades indígenas.
- Implementación de mecanismos adecuados para la orientación y atención de las y los ciudadanos que pertenecen a una comunidad indígena en materia de delitos electorales.
- Sensibilización a las y los servidores públicos de la Fiscalía Electoral y de las fiscalías locales electorales para la atención con pertinencia cultural y lingüística.



*Ilustración 7 La Fiscalía Electoral difunde medidas específicas para la prevención y atención de los delitos electorales con perspectiva intercultural en comunidades indígenas*

## Personas Adultas Mayores



En coordinación con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México (IAAM), la Universidad de la Tercera Edad (UTE) y el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), la Fiscalía Electoral ha implementado un programa de prevención de los delitos electorales con las personas adultas mayores (PAM).

Los objetivos de dicho programa son fomentar la cultura de la denuncia y promover el blindaje electoral de los programas sociales dirigidos a este grupo etario; todo ello, a través de la vinculación interinstitucional con entidades del sector público y privado, así como otros aliados estratégicos en la sociedad civil.

Además de los vínculos interinstitucionales, se desarrollaron talleres de sensibilización dirigidos a PAM sobre los valores democráticos que deben guiar el actuar de la ciudadanía, destacando el tema de los delitos electorales, como acciones que afectan la cultura de la legalidad y disminuyen la calidad de la democracia en nuestro país.

### ¿CUÁLES SON LOS DATOS MÍNIMOS PARA DENUNCIAR LOS DELITOS ELECTORALES?



Con el fin de aportar la mayor cantidad de datos posibles a las y los agentes del Ministerio Público Federal de Fiscalía Electoral, es importante tomar en cuenta los siguientes datos al momento de realizar una denuncia sobre delitos electorales:

- Identificación del denunciante: nombre, lugar de residencia, teléfono, etc.
- Domicilio del denunciante.
- Narración del hecho: modo (cómo ocurrió), tiempo (en qué momento) y lugar (dónde ocurrió).
- Identificación de quién o quiénes cometieron la conducta: nombres, apodos, lugar de residencia.
- Señalar la calidad de la persona denunciada: si son funcionarios electorales, funcionarios partidistas, servidores públicos, precandidatos, candidatos, candidatos electos, ministros de culto religiosos, fedatarios públicos e incluso cualquier persona.
- Identificación de testigos.
- Pruebas: fotos, videos, audios, documentos, etc.



Ilustración 8 Tipos de pruebas que se pueden aportar en una denuncia por delito electoral



## ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIAR LOS DELITOS ELECTORALES?

Una vez que tiene conocimiento de un posible delito electoral y cuenta con la información mínima requerida, usted puede presentar su denuncia ante la Fiscalía Electoral o la fiscalía electoral local.

Ante Fiscalía Electoral puede realizarla a través de los siguientes medios:



Ilustración 9 Medios para presentar una denuncia ante la Fiscalía Electoral

Consulta directorio para interponer una denuncia por la presunta comisión de un delito electoral ante las fiscalías electorales locales.

ESTADO 	DOMICILIO 	TELÉFONO 
<b>Aguascalientes</b> <i>Fiscalía Especial de Delitos Electorales</i>	Av. Héroes de Nacozari s/n, esquina Av. López Mateos, Col. San Luis, C.P. 20240, Aguascalientes, Aguascalientes.	01 465 958 90 01 Ext. 1016 01 449 47 82 800 01 449 244 29 24 Ext. 6192
<b>Baja California</b> <i>Procuraduría General de Justicia</i>	Av. Río Suchiate No. 1036, Col. Revolución, C.P. 22400, Tijuana, Baja California.	686 904 41 28 686 904 41 00 Ext. 4155
<b>Baja California Sur</b> <i>Procuraduría General de Justicia</i>	Antonio Álvarez Rico No. 4365 y Boulevard Luis Donaldo Colosio, Col. Emiliano Zapata, C.P. 23070, La Paz, Baja California.	01 612 123 32 56 01 612 122 17 52 Ext. 215
<b>Campeche</b> <i>Vice Fiscalía General de Delitos Electorales</i>	Avenida José López Portillo s/n, Col. Sascalum, C.P. 24095, San Francisco de Campeche, Campeche.	01 981 811 94 13
<b>Chiapas</b> <i>Fiscalía de Delitos Electorales</i>	Segunda Poniente Esq. con Cuarta Norte No. 471, Col. Centro, C.P. 30600, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	01 961 23 30 492 01 961 60 00 215 Ext. 17636 17629
<b>Chihuahua</b> <i>Fiscalía General del Estado</i>	Paseo Bolívar No.712, Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua o Ángel Trías Calle 25, Teófilo Borunda Col. Santo Niño, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.	01 614 429 33 00 Ext. 14259 14679 14686
<b>Ciudad de México</b> <i>Bunker Procuraduría General de Justicia</i>	Gral. Gabriel Hernández ala Norte, No. 56, 2do. Piso, Col. Doctores, C.P. 06720, Ciudad de México.	01 55 53 46 89 17
<b>Coahuila</b> <i>Delegación Sureste de la Fiscalía General del Estado</i>	Carretera Saltillo-Torreón Km. 2.5, Col. Satélite Norte, C.P. 25190, Saltillo, Coahuila.	01 844 285 87 22 01 844 434 00 23 Ext. 6847

ESTADO 	DOMICILIO 	TELÉFONO 
<b>Colima</b> <i>Procuraduría General de Justicia</i>	Libramiento Ejército Mexicano 200, Col. de los Trabajadores, C.P. 28067, Colima, Colima.	01 312 312 7910 01 312 312 7940 Ext. 22242 22220
<b>Durango</b> <i>Fiscalía General del Estado de Durango</i>	Carretera Durango Torreón kilómetro 7.5, Ciudad Industrial, C. P. 34208, Durango, Durango.	01 618 137 3261 01 618 137 35 82
<b>Estado de México</b> <i>Fiscalía General del Estado de México</i>	Av. Aurelio Venegas, No. 104, Col. San Bernardino, C.P. 50040, Toluca, Estado de México.	01 722 167 32 40 01 722 167 32 50
<b>Guanajuato</b> <i>Procuraduría General de Justicia</i>	Camino a San José de Cervera No. 140, Col. San José de Cervera, C.P. 36270, Guanajuato, Guanajuato.	01 473 735 21 00 Ext. 40122 40316
<b>Guerrero</b> <i>Fiscalía General del Estado de Guerrero</i>	Boulevard Vicente Guerrero kilómetro 269, Col. Galeana, C.P. 39010, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero.	01 747 471 40 70 01 747 471 03 52
<b>Hidalgo</b> <i>Procuraduría General de Justicia</i>	Carretera México-Pachuca kilómetro 84.5, Centro Cívico, Col. Sector primario, C.P. 42080, Pachuca, Hidalgo.	01 771 71790 00 Ext. 9050 9351
<b>Jalisco</b> <i>Fiscalía General del Estado de Jalisco</i>	Calle 14 No. 2567, Col. Zona Industrial, Guadalajara, Jalisco.	01 33 38 37 60 06
<b>Michoacán</b> <i>Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán</i>	Calzada la Huerta No. 3056, Col. Hermanos López Rayón, C.P. 58086, Morelia, Michoacán.	01 443 322 36 00 Ext. 1601
<b>Morelos</b> <i>Unidad Especializada de Delitos Electorales del Estado</i>	Av. Emiliano Zapata No. 803, Col. Buena Vista, C.P. 06213, Cuernavaca, Morelos.	01 777 329 15 00 01 777 560 07 56 01 777 364 55 55

ESTADO 	DOMICILIO 	TELÉFONO 
<b>Nayarit</b> <i>Fiscalía General del Estado de Nayarit</i>	Avenida Tecnológico No. 3200, Ciudad Industrial, C.P. 63175, Tepic, Nayarit.	01 311 129 60 00 Ext. 17216 01 311 129 60 10
<b>Nuevo León</b> <i>Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León</i>	Av. Paseo de los Leones No. 700-1 Col. Cumbres Sexto Sector, C.P. 64610, Monterrey, Nuevo León.	01 81 11 98 96 01 01 81 20 20 40 00
<b>Oaxaca</b> <i>Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial</i>	Carretera Oaxaca, Zimatlán Km. 18, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Álvaro Carrillo, 3er Nivel, Col. Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71250, Oaxaca, Oaxaca.	01 951 501 69 00 Ext. 21765 21764  DIRECTO 01 951 501 69 11
<b>Puebla</b> <i>Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en el estado de Puebla</i>	Av. Reforma No. 1309, Centro Histórico C.P. 72090 Puebla, Puebla	01 222 244 4970 01222 233 76 89
<b>Querétaro</b> <i>Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro</i>	Autopista México Querétaro No. 2060, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.	01 442 238 76 00 Ext. 1069 1060
<b>Quintana Roo</b> <i>Zona norte Vice Fiscalía General del Estado</i>	Av. Xcaret Esq. Av. Kabah Col. Super Manzana 21 Mz. 3 Lt. 14 Zona 2, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.	01 998 881 71 50 Exts. 2115 2129
<b>Quintana Roo</b> <i>Zona centro Vice Fiscalía General del Estado</i>	Calle 77 entre 56 y 58 Col. Leona Vicario C.P. 77210 Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.	01 998 881 71 50 Exts. 2115 2129
<b>Quintana Roo</b> <i>Zona sur Fiscalía General del Estado de Quintana Roo</i>	Av. Adolfo López Mateos No. 500, Esq. Nápoles, Col. Italia, C.P. 77030, Chetumal, Quintana Roo.	01 983 835 00 50 Ext. 1182 1261

<b>ESTADO</b> 	<b>DOMICILIO</b> 	<b>TELÉFONO</b> 
<p><b>San Luis Potosí</b> <i>Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí</i></p>	<p>Eje Vial No. 100, 2do Piso, Col. Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.</p>	<p>DIRECTO 01 444 524 14 64</p>
<p><b>Sinaloa</b> <i>Fiscalía General del Estado de Sinaloa</i></p>	<p>Bldv. Rolando Arjona y Vialidad de Servicios s/núm. Col. 4ª Etapa de Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80000, Sinaloa, Culiacán.</p>	<p>01 667 714 43 50 Ext. 4308</p>
<p><b>Sonora</b> <i>Edificio Alterno de la Fiscalía General del Estado de Sonora</i></p>	<p>Bldv. Paseo del Río Sonora Norte No. 72, Int. 113, Col. Proyecto Río Sonora, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.</p>	<p>01 662 212 17 46</p>
<p><b>Tabasco</b> <i>Una Casa Cerca de la Fiscalía General del Estado de Tabasco</i></p>	<p>Privada Guayacán Casa 18, Col. Atasca de Serra, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.</p>	<p>01 993 313 65 50 Ext. 4004</p>
<p><b>Tamaulipas</b> <i>Procuraduría General de Justicia</i></p>	<p>Avenida José Sulaiman Chagnón, entronque con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87039, Ciudad Victoria, Tamaulipas.</p>	<p>01 834 318 51 00 Ext. 50269</p>
<p><b>Tlaxcala</b> <i>Procuraduría General de Justicia del Estado (en la Oficina Central)</i></p>	<p>Libramiento Poniente s/n, Col. Unitlax, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.</p>	<p>01 246 465 05 00 Ext. 13209</p>

ESTADO 	DOMICILIO 	TELÉFONO 
<p><b>Veracruz</b> Fiscalía General del Estado de Veracruz</p>	<p>Circuito Rafael Guívar y Valencia No. 147, 5to. piso, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz.</p>	<p>01 228 841 93 13</p>
<p><b>Veracruz</b> Unidad Integral de Procuración de Justicia del 6to Distrito Judicial</p>	<p>Bld. Maples Arce No. 224, Esq. Úrsulo Galván, Col. Ruíz Cortines, C.P. 92880, Tuxpan, Veracruz.</p>	<p>01 783 834 03 01</p>
<p><b>Yucatán</b> Vice Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Yucatán</p>	<p>Kilómetro 45.5 Periférico Pte. Polígono Susula-Caucel, Tablaje Catastral 20832, C.P. 97217, Mérida, Yucatán.</p>	<p>01 999 930 3250 Ext. 41144 41187 41148</p>
<p><b>Zacatecas</b> Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas</p>	<p>Circuito Zacatecas No. 401, Ciudad Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas.</p>	<p>01 492 925 60 50 Ext. 35100</p>

## GLOSARIO

**Consejo General:** Órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las leyes electorales, velando por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto. Está conformado por un Consejero Presidente mas diez Consejeros Electorales, con voz y voto; un Secretario Ejecutivo, Consejeros del Poder Legislativo y un representantes de cada partido político nacional, con voz pero sin voto.

**Derecho Penal:** Facultad del Estado para sancionar conductas asociadas con hechos delictivos definidos por la Ley.

**Funcionarios electorales:** Son aquellas personas vinculadas a un organismo electoral que desempeñan un empleo, cargo o comisión con determinadas funciones públicas.

**Jornada electoral:** Periodo de tiempo con horarios definidos para la votación de unas elecciones, desde las 8:00 hrs en que se declara la apertura de las casillas, hasta la declaración de clausura de las mismas, una vez que se ha concluido la votación, el escrutinio, cómputo y llenado de actas.

**Material electoral:** Los elementos físicos, tales como urnas, cancelos o elementos modulares para la emisión del voto, marcadoras de credencial, líquido indeleble, útiles de escritorio y demás equipamiento autorizado para su utilización en las casillas electorales durante la jornada electoral;

**Ministerio Público Federal:** Es aquel que investiga y persigue los delitos, ejerciendo la acción penal, y vela por la atención integral de las víctimas.

**Paquete electoral:** Portafolio que contiene el conjunto de documentos generados en la casilla electoral durante las jornadas electorales, incluidos: el acta de la jornada electoral, la lista nominal de electores, las boletas electorales, las actas de escrutinio y cómputo, entre otros.

**Sujeto activo:** Individuo que realiza la conducta delictiva con o sin responsabilidad penal.

**Veda electoral:** Período que comprende, los tres días previos a la elección, en el cual queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de preferencias electorales de la ciudadanía.

## Datos de Impresión

Pendiente